



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 037 -2021-GR-CAJ/DRAC.

Cajamarca, 17 de febrero del 2021.

VISTO:

Oficio N°45-2021-GR.CAJ-DRAC/OAD, con MAD N° 05612712, proveído por el Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, de fecha 28 de enero del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**.

Que, la creación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como otro órgano de apoyo a cargo de un directivo, tiene su sustento legal en el artículo 4 del Reglamento General de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, y modificado el artículo 4° por el Decreto Legislativo N° 1450, en la Ley N° 30057, actualizada que establece:

El sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos.

El sistema está integrado por:

- a) La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).
- b) Las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces.
- c) El Tribunal del Servicio Civil.
- d) La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, al constituirse la Oficina de Recursos Humanos como otro órgano de apoyo, por mandato expreso del artículo 4° del reglamento general de la Ley del Servicio Civil, no pertenecerá al órgano de apoyo de la Oficina de Administración, sino dependerá funcionalmente de la Dirección Regional de Agricultura, el mismo que estará a cargo de un Directivo, en iguales condiciones que la oficina de Administración; pero siendo funcional hasta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o la aprobación de



Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; en cual se incorpora dicha oficina.

Que, con lo que respecta a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al 31 de diciembre del 2020, tiene 258 trabajadores inscritos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los recursos humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; distribuido de la siguiente manera:

REGIMEN PUBLICO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276	= 139
REGIMEN PRIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728	= 20
REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057	= 99
TOTAL	= 258

Que, en el CAP de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N°002-2014-GR-CAJ/CR, se tiene 222 Cargos de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 Y 728; en tal sentido cubriéndose todas las plazas más los servidores Cas, superan los 300 servidores; y pensionistas del Decreto Ley N°20503, que supera las 250 personas, en consecuencia, dicha oficina de Recursos Humanos en la Dirección de Agricultura Cajamarca, supera las 550 personas.

Que, de conformidad con el ordenamiento legal del servicio civil, entre otras funciones, la oficina de Gestión de recursos humanos constituye primera y segunda instancia administrativa en materia de procedimientos administrativos disciplinarios : tramitado por los órganos instructores; para tal efecto, el que se encuentre a cargo de la oficina de recursos humanos debe tener facultades resolutorias ; es por ello que dicha oficina tiene que estar a cargo de un Directivo designado o encargado para tal fin por el Director Regional de Agricultura.

Que, con respecto a las conclusiones del **INFORME TECNICO N° 01-2021- GR-CAJ-DRA/OAD-UPER**, de acuerdo al numero de servidores civiles de los Regímenes Laborales, público, privado y especial de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057, que prestan servicios en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la misma que constituye Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, cuyo ámbito de acción en las 13 provincias del departamento de Cajamarca, amerita contar con una oficina de Gestión de Recursos Humanos, como un órgano de apoyo, por contar con los requisitos exigidos por la normativa del servicio civil.

Que, al amparo del artículo 4° del Reglamento General de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, y modificado el artículo 4° por el Decreto Legislativo N° 1450, en la Ley N° 30057, actualizada, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se encuentra habilitada y facultada legalmente para contar funcionalmente con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como otro órgano de apoyo con facultades resolutorias, a cargo de un directivo designado encargado para tal fin; hasta la modificación del reglamento de organización y funciones (ROF) o aprobación del Manual de Operaciones (MOP) en el cual se incorporara las funciones de dicha Oficina.



Que, al amparo de del principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, la Ley N°30057, La Creación funcional de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se enmarca dentro de la normativa laboral y administrativa enmarcada en una necesidad institucional, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Administración y con la aprobación del Director regional de Agricultura.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CREAR la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional, con todas las funciones y atribuciones que el cargo lo amerita, conforme a las recomendaciones señaladas en el **INFORME TECNICO N° 01-2021- GR-CAJ-DRA/OAD-UPER**, emitido.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional Sectorial a la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y demás Oficinas competentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE su publicación en la Página Web de la Dirección Regional De Agricultura de Cajamarca, para su conocimiento y fines de Ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR